



Asamblea General

Distr.: General
8 de junio de 2004

Español
Original: Inglés

Comisión de las Naciones Unidas
para el Derecho Mercantil Internacional

Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías*

Artículo 83

El comprador que haya perdido el derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir del vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas, conforme al artículo 82, conservará todos los demás derechos y acciones que le correspondan conforme al contrato y a la presente Convención.

* El presente compendio se preparó a partir del texto completo de las decisiones que se citan en los resúmenes CLOUT y a la luz de otras fuentes citadas a pie de página. Como en esos textos sólo se sintetizan las decisiones de fondo, tal vez no todos los puntos que se exponen en el presente compendio aparezcan en ellos. Se aconseja a los lectores que, en vez de utilizar únicamente los resúmenes CLOUT, consulten el texto completo de los fallos judiciales y laudos arbitrales enumerados.

Presentación

1. El artículo 83 dispone que aunque un comprador haya perdido el derecho a declarar resuelto el contrato o a exigir del vendedor la entrega de otras mercaderías en sustitución de las recibidas, conforme al artículo 82, conservará todos sus demás derechos, tanto los resultantes de las estipulaciones del contrato como los previstos en las disposiciones de la Convención. Los fallos han prestado escasa atención al artículo 83. Las disposiciones de la Sección V del Capítulo V de la Convención (“Efectos de la resolución”), donde se encuentra el artículo 83,¹ se invocaron como fundamento de ciertas consideraciones generales acerca de la resolución de contratos conforme a la Convención. Se afirmó que la resolución del contrato es, por consiguiente, un “derecho esencial del comprador, que transforma una relación contractual en una relación de restitución (artículos 81 a 84 de la Convención)”.² Y en un fallo que eximió de responsabilidad al comprador respecto del deterioro sufrido por las mercaderías, durante el traslado de éstas por el porteador para su devolución al vendedor a raíz de la resolución del contrato por el comprador, el tribunal afirmó que “esencialmente los artículos 81 a 84 de la Convención contienen un mecanismo de repartición de los riesgos que, en el marco de la retractación de las partes en el contrato (restitución), prevalece sobre las disposiciones generales relativas a la repartición de los riesgos contenidas en los artículos 66 y siguientes de la Convención”.³ Además, un tribunal arbitral afirmó que cuando se pone término a un contrato y se exige indemnización de daños y perjuicios en razón del incumplimiento conforme a los artículos 74 y siguientes de la Convención, surge un derecho uniforme a obtener indemnización, que puede compararse con el derecho a reclamar una reparación en caso de incumplimiento a la luz del derecho interno aplicable, y que prima sobre las consecuencias de la resolución de un contrato previstas en los artículos 81 a 84 de la Convención.⁴

2. Por último, en un fallo se concluyó que un comprador que había perdido su derecho a declarar resuelto el contrato, por un lado, porque no había fijado al vendedor el plazo suplementario para el cumplimiento previsto en el artículo 47 y, por otro, porque no estaba en condiciones de restituir las mercaderías en la forma indicada en el artículo 82, conservaba no obstante su derecho a obtener indemnización de los daños y perjuicios por incumplimiento del contrato (aunque no la hubiera reclamado), si bien el tribunal no invocó el artículo 83 en apoyo de sus conclusiones.⁵

¹ La Sección V del Capítulo V comprende los artículos 81 a 84 de la Convención.

² Landgericht Düsseldorf, Alemania, 11 de octubre de 1995, Unilex.

³ Oberster Gerichtshof, Austria, 29 de junio de 1999, Unilex.

⁴ Caso CLOUT No. 166 [Arbitraje - Schiedsgericht der Handelskammer Hamburgo, 21 de marzo, 21 de junio de 1996] (véase el texto completo de la decisión).

⁵ Caso CLOUT No. 82 [Oberlandesgericht Düsseldorf, Alemania, 10 de febrero de 1994].